

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Aprueba las **bases reguladoras** de los incentivos públicos para el fomento del empleo de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva:

- a) Subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las **unidades de apoyo** a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
- b) Subvenciones para el **empleo con apoyo** de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Plazo para la presentación de solicitudes de todas las ayudas, se establecerá por tanto, en la convocatoria, mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

Se establecen las Bases Reguladoras de concurrencia competitiva a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de centros especiales de empleo

Concepto subvencionable: La contratación de los equipos multiprofesionales de las Unidades de Apoyo enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones: Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza,

Cuantía:

Importe cierto: 1.200 euros anuales, por cada trabajador atendido, (según el tipo y grado de discapacidad), contratado por tiempo indefinido, incluido los fijos discontinuos, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo, La subvención se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año de contratación.

Se establecen las Bases Reguladoras de concurrencia competitiva al Empleo con Apoyo como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

Conceptos subvencionables: La contratación de preparadores laborales para la realización de acciones de orientación y acompañamiento individualizado con la finalidad de facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.



Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.

b) Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos las personas trabajadoras autónomas, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias de dichas acciones.

Cuantía: Se establece en función del número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad correspondiendo:

COLECTIVO DESTINATARIO	CUANTÍA
Parálisis Cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.	6.600 euros anuales por cada trabajador.
Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía igual o superior a 33% e inferior a 65%.	4.000 euros anuales por cada trabajador.
Discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.	2.500 euros anuales por cada trabajador.
Personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 Por ciento.	2.500 euros anuales por cada trabajador.